



## VISTOS:

El Informe Técnico N° D000003-2024-CONADIS-UAB-CAQG, la Nota N° D000011-2024-CONADIS-UAB, el Informe N° D000046-2024-CONADIS-UAB-CAQG y la Nota N° D000321-2024-CONADIS-UAB, emitidos por la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° D000003-2024-CONADIS-OPPM-LECM y el Memorando N° D000018-2024-CONADIS-OPPM, emitidos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000088-2024-CONADIS-OAJ y la Nota N° D000150-2024-OAJ, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, en adelante CONADIS, es el órgano especializado en cuestiones de discapacidad, siendo constituido como un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, dispone que dicho Sistema es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que la Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes;





Que, a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, con Resolución de Presidencia N° D000074-2009-CONADIS/PRE, se aprobó la Directiva N° 005-2009-PRE/CONADIS “Medidas de Control y Responsabilidad en la pérdida de Bienes Patrimoniales del CONADIS”, mediante el cual se estableció medidas de control y la asignación de responsabilidades en la pérdida o sustracción de bienes patrimoniales pertenecientes a Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad;

Que, con la Unidad de Abastecimiento, con Informe Técnico N° D000003-2024-CONADIS-UAB-CAQG e Informe N° D000046-2024-CONADIS-UAB-CAQG, respectivamente, propone y sustenta la “Directiva para el uso de los Bienes Muebles Patrimoniales del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS”, con la finalidad de optimizar los procedimientos para el uso, registro y control de los bienes muebles patrimoniales y de esta manera garantizar el cumplimiento de las disposiciones emitidas el Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización con el Informe N° D000003-2024-CONADIS-OPPM-LECM, emite opinión técnica favorable sobre dicho documento normativo;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica remite el Informe N° D000088-2024-CONADIS-OAJ, opinando que resulta jurídicamente viable la actualización del documento normativo denominado “Medidas de Control y Responsabilidad en la pérdida de Bienes Patrimoniales del CONADIS”, correspondiendo su derogatoria, y en consecuencia aprobar la “Directiva para el uso de los Bienes Muebles Patrimoniales del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS”, en cumplimiento del marco legal vigente sobre la materia;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal e) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° D000001-2024-CONADIS-PRE, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 4 de enero de 2024, establece que la Gerencia General tiene la facultad de: “Aprobar, modificar o derogar las directivas, lineamientos, protocolos, instructivos y/o guías relacionadas con los sistemas administrativos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).”;

Con el visto bueno de la Unidad de Abastecimiento, la Oficina de Administración; de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,





De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatorias; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), aprobado mediante la Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS-PRE; la Directiva N° D000001-2024-CONADIS-GG “Directiva para la formulación, modificación y aprobación de los documentos Normativos y Orientadores en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)” aprobada mediante la Resolución de Gerencia General N° D000005-2024-CONADIS-SG; y la Resolución de Presidencia N° D0000147-2023-CONADIS-PRE<sup>1</sup>;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DEROGAR** la Resolución de Presidencia N° D000074-2009-CONADIS/PRE, que aprueba la Directiva N° 005-2009-PRE/CONADIS "Medidas de Control y Responsabilidad en la pérdida de Bienes Patrimoniales del CONADIS".

**Artículo 2.- APROBAR** la Directiva N° D000002-2024-CONADIS-GG denominada “Directiva para el uso de los Bienes Muebles Patrimoniales del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS”, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en la Sede Digital del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (<https://www.gob.pe/conadis>).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**WILLIAM JESÚS CUBA ARANA**  
**Gerente General (e)**  
**Consejo Nacional para la Integración de la Persona con**  
**Discapacidad**  
**(DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL)**

<sup>1</sup> Con Resolución de Presidencia N° D0000149-2023-CONADIS-PRE, se rectifica el error material contenido en los nombres de la persona designada temporalmente.

